

CIRCULAR N° 123-2023

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Autoridades Judiciales.

ASUNTO: Asignación de Intérpretes Indígenas y pago de honorarios con facturas ocasionales.

FECHA: 13 de octubre de 2023.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias que requieran del servicio de una persona intérprete o traductora en idiomas indígenas dentro de los distintos procesos judiciales, se dan las siguientes pautas:

- 1) Las personas intérpretes o traductoras en lenguas indígenas deben ser nombradas de acuerdo con el rol de asignaciones del Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes y Traductores. La designación debe recaer en la persona intérprete o traductora con conocimiento en el idioma indígena en el cual se requiera de interpretación.
- 2) Si al momento de consultar la disponibilidad de la persona intérprete o traductora, esta indica que no cuenta con factura electrónica o factura timbrada, la oficina deberá asignarle la interpretación o traducción y acudir a la factura ocasional para el reconocimiento de los honorarios.
- 3) En caso que un despacho no cuente con intérprete, traductor, traductora, se podrá nombrar otra persona de la Lista Oficial, y si ninguna pudiese realizar el acto, la oficina o despacho interesado a través de la persona juzgadora, Fiscal o Fiscalía bajo su responsabilidad podrá designar a alguna persona que demuestre conocimiento suficiente en ese idioma, siempre y cuando lo considere pertinente para no causar un retraso en el proceso.